

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 22 DE JUNIO DE 1962

Nº 14.658

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 27 de 14, 28 de 17, 30 de 29 de mayo de 1962, por las cuales se reconocen Personería Jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 208 de 30 de marzo de 1961, por el cual se adscriben unas funciones.
Resueltos Nos. 372 de 12 y 431 de 25 de mayo de 1961, por los cuales se autorizan el funcionamiento de unas escuelas.
Resuelto Nº 496 de 19 de mayo de 1961, por el cual se reorganizan las escuelas anexas a las Normales del País.
Resueltos Nos. 352 de 8, 446 de 29 de mayo y 518 de 16 de junio de 1961, por los cuales se inscriben en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística unas obras.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 5 y 6 de 8, y 21 de 16 de enero de 1962, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 27.—Panamá, 14 de mayo de 1962.

El Licenciado José Gonzalo Moncada Luna, con cédula de identidad personal Nº 8-10-208, debidamente autorizado por los señores Eugenio Guzmán, con cédula de identidad personal Nº 5-AV-100-329, y Luis A. Mangones, con cédula Nº E-8-93-44, Presidente y Secretario respectivamente de la entidad denominada "Sociedad de Ayuda Mutua de Construcción de Curundú y Anexos", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada sociedad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación.
- 2) Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.
- 3) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos y que sus objetivos principales son procurar la construcción de vivienda para los socios, fomentar entre sus miembros la responsabilidad de brindar un máximo de protección y albergue a la familia y adelantar la formación de cooperativas de consumo y de otra índole que contribuyen a un mejor medio de vida entre sus asociados.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad de Ayuda Mutua de Construcción de Curundú y Anexos", fundada en la ciudad de Panamá, el día primero de abril de 1962 y aprobar sus Estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda reforma posterior a los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 28.—Panamá, 17 de mayo de 1962.

El señor José Santos Aguilar, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-68-956, en su condición de Secretario de Prensa y Radio de la Sociedad Pro-Mejoras de San Cristóbal, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación.
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.
- 3) Copia de los Estatutos. Lista de socios fundadores.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos y que sus objetivos principales son luchar por la consecución de vivienda propia para cada uno de sus miembros y fomentar el interés, por el estudio y las actividades culturales tendientes a conseguir el mejoramiento intelectual y moral de sus asociados y familiares.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Releno de Barraza) Teléfono: 2-3271
TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Releno de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.06.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Pro-Mejoras de San Cristóbal", fundada en la Barriada de San Cristóbal, Carretera de la Cantera de Matías Hernández Nº 5, el día veintinueve de diciembre de 1961 y, aprobar sus Estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda reforma posterior a los Estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 30.—Panamá, 29 de mayo de 1962.

El señor Felipe Camargo, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-AV-52-15, Presidente de la "Sociedad de Ayuda Mutua de San Antonio", ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación
- 2) Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los Estatutos.
- 3) Copia de los Estatutos
- 4) Lista de los socios fundadores.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue

finés lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son luchar por el mejoramiento de la comunidad en general y por la consecución de los servicios de luz y agua.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad de Ayuda Mutua de San Antonio", fundada en la Barriada de emergencia de San Antonio (San Miguelito) el día primero de marzo de 1962 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los Estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Educación**ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES****RESUELTO NUMERO 208**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 208.—Panamá, 30 de marzo de 1961.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1.—Que al reorganizarse el Ministerio de Educación, se suprimió la Dirección de Escuelas Particulares;

2.—Que el Departamento de Cultura Nacional pasó a ser la Sección de Alfabetización de la Dirección de Educación Primaria;

3.—Que las funciones que ejercía la Dirección de Escuelas Particulares y parte de su personal fueron adscritas a la Dirección de Educación Primaria; como también todo el personal y las funciones de la Sección de Alfabetización;

4.—Que en consecuencia las funciones de supervisión de la Dirección de Educación Primaria se han extendido a las escuelas particulares y a las actividades de alfabetización;

5.—Que es responsabilidad de la Dirección de Educación Primaria orientar y dirigir la educación primaria oficial, la educación particular y la campaña de alfabetización;

RESUELVE:

1.—Adscribir a la Dirección de Educación Primaria las funciones de orientación y dirección

de las escuelas particulares y la campaña de alfabetización que se desarrolle en la República.

2.—En cada Provincia Escolar, es responsabilidad del Inspector Provincial y del cuerpo de inspectores Auxiliares la supervisión de las escuelas primarias oficiales, como se venía haciendo, así como también las escuelas particulares y de la campaña de alfabetización que se realice en sus respectivas Provincias Escolares.

ALFREDO RAMIREZ.

El Vice-Ministro de Educación,
Manuel Solís Palma.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNAS ESCUELAS

RESUELTO NUMERO 372

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 372.—Panamá, 12 de mayo de 1961.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1.—Que el Jardín de la Infancia "Abraham Lincoln" funcionó normalmente durante el año escolar 1960-1961, mediante un permiso provisional;

2.—Que el Señor Deusdedith F. Escobar, Director de esa institución ha solicitado al Ministerio de Educación, permiso permanente para el funcionamiento del "Jardín de la Infancia Abraham Lincoln";

3.—Que durante el período de prueba el "Jardín de la Infancia Abraham Lincoln" ha laborado satisfactoriamente y ha cumplido con todos los reglamentos del Ramo y se ha hecho por esta razón acreedor a que se autorice su funcionamiento en forma permanente;

RESUELVE:

1.—Autorizar al "Jardín de la Infancia Abraham Lincoln", para que funcione en forma permanente, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentación contenidas en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

2.—El nombramiento de todo nuevo maestro de el "Jardín de la Infancia Abraham Lincoln", requiere la aprobación del Director de Educación Primaria, antes de hacerse efectivo.

3.—Los maestros del "Jardín de la Infancia Abraham Lincoln", antes de comenzar a dictar clases entregarán a la Dirección de Personal, los documentos requeridos por la legislación vigente.

ALFREDO RAMIREZ.

El Vice-Ministro de Educación,
Manuel Solís Palma.

RESUELTO NUENO 431

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 431.—Panamá, 25 de mayo de 1961.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Octavio Fábrega, vecino de esta ciudad, en su carácter de apoderado de Refinería Panamá, C. A., ha solicitado al Ministerio de Educación permiso para el funcionamiento de una escuela de operadores técnicos para la organización de la planta refinadora;

2º que esta escuela otorgará becas a los candidatos aptos durante el adiestramiento técnico por instructores calificados;

3º que el señor Octavio Fábrega posee las credenciales necesarias y cumple con los requisitos legales al hacer su solicitud; y

4º que es conveniente el desarrollo de la educación vocacional y progreso del país el establecimiento de este tipo de escuelas.

RESUELVE:

1º Autorízase el funcionamiento de esta escuela técnica para operadores que funcionará en Las Minas, Provincia de Colón, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto Nº 26 de 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,
Manuel Solís Palma.

REORGANIZANSE LAS ESCUELAS ANEXAS A LAS NORMALES DEL PAIS

RESUELTO NUMERO 406

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 406.—Panamá, 19 de mayo de 1961.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Primero: Que por Decreto Nº 66 de 20 de febrero de 1961 se ha reglamentado la Educación Normal;

Segundo: Que para lograr los propósitos señalados en el Decreto, es indispensable conducir la formación de los futuros maestros en ambientes similares a aquellos en los cuales han de ejercer su profesión en diferentes lugares de la República.

RESUELVE:

Artículo primero: Reorganizar las escuelas anexas en las distintas Escuelas Normales del país en la siguiente forma:

Escuela Normal "J. D. Arosemena": Escuela El Canadá, Escuela La Peña, Escuela Los Algarrobos, Escuela Las Barreras, Escuela Canto del Llano, Escuela "Angélica P. de Riera" (Cañacillas) Escuela San Antonio, Escuela El Coco.

Sección Normal del Colegio "Félix Olivares C.": Escuela de Doleguita, Escuela El Retiro, Escuela República de Francia.

Sección Normal del Colegio "Abel Bravo": Escuela República de Bolivia, Escuela "Cristóbal Colón", Escuela Puerto Pilón.

Sección Normal del Liceo de Señoritas: Escuela "Presidente Valdés", Escuela Estados Unidos de América, Escuela "Ricardo Miró", Escuela "Santos Jorge", de Chilibre.

Artículo segundo: Estas escuelas anexas tendrán también el carácter y función de escuelas experimentales y en ellas se efectuarán los experimentos, estudios e investigaciones psicopedagógicas que la Dirección de Educación Secundaria considere convenientes.

Artículo tercero: Estos núcleos escolares y sus respectivas escuelas anexas se regirán por las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 66 de 20 de febrero de 1961.

Artículo cuarto: La escuela que hubiese sido Anexa de una Escuela Normal antes de la vigencia de este Resuelto y que no esté incluida en él, perderá por el hecho mismo su condición de Anexa.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,
Manuel Solís Palma.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNAS OBRAS

RESUELTO NUMERO 352

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 352.—Panamá, 8 de marzo de 1961.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Lecaro, ecuatoriano, mayor de edad vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 886538, con pasaporte Nº A-09092, en representación de Publicaciones "Cleyrod", sociedad anónima que dedica sus actividades comerciales a la explotación de la Publicidad en todas sus manifestaciones, con patente comercial Nº 9970, expedida el 27 de enero de 1961, ha solicitado en memorial del 2 de mayo de 1961, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, del Semanario titulado "Entremes";

Que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en los Artículos 1914 y 1915 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, el Semanario titulado "Entremes", órgano periodístico de difusión gratuita, editado por Publicaciones "Cleyrod", en atención a la solicitud hecha por el señor Guillermo Lecaro, en su carácter de Representante Legal de dichas Publicaciones.

Expídase a favor del interesado el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,
Manuel Solís Palma.

RESUELTO NUMERO 446

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 446.—Panamá, 29 de mayo de 1961.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Lecaro, ecuatoriano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 886538, con pasaporte Nº A-09092, en representación de Publicitaria Cleyrod, sociedad anónima, que dedica sus actividades comerciales a la explotación de la Publicidad en todas sus manifestaciones, con patente comercial Nº 9970, expedida el 27 de enero de 1961, ha solicitado en memorial del 27 de abril de 1961, la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, del Libro "5 y 6 del Hipódromo Musical";

Que consiste en un entretenido concurso con fines publicitarios;

Que este Concurso se verificará los sábados por Radio Panamericana;

Que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en los Artículos 1914 y 1915 del Código Administrativo;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, el Libro "5 y 6 del Hipódromo Musical", que consiste en un entretenido Concurso con fines publicitarios, en atención a la solicitud hecha por el señor Guillermo Lecaro, en su carácter de Representante Legal de Publicitaria Cleyrod.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,
Manuel Solís Palma.

RESUELTO NUMERO 518

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 518.—Panamá, 16 de junio de 1961.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Lenin Brouwer Gómez, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal

Nº 8-137-443, con residencia en calle P Nº 4 apartamento 14, de esta ciudad, y Víctor Cavalli C., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2 AV-36-747 y residente en la calle 1a., Nº 8-66, de esta ciudad, han solicitado la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, de la pieza musical denominada "Bella Montuna";

Que esta composición está escrita en tiempo de Tamborera, en Sol Mayor, en 2 x 4, a 40 compases, cuyos autores son: de la letra Lenin Brouwer Gómez y de la música Víctor Cavalli C.;

Que los solicitantes han dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914, del Código Administrativo, depositando un (1) ejemplar de la letra y de la música de esta pieza musical;

RESUELVE:

Inscríbese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical titulada "Bella Montuna", Tamborera, escrita en Sol Mayor, en 2 x 4, a 40 compases, cuyos autores son de la letra Lenin Brouwer Gómez y de la música Víctor Cavalli C.

Expidase a favor de los interesados, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913, del Código Administrativo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,
Manuel Solís Palma.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 5
(DE 8 DE ENERO DE 1962)**

por el cual se nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ing. Federico G. Guardia C., con cédula de identidad Nº 8-68-293 como Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por el período comprendido entre el 1º de enero de 1962 y el 30 de noviembre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ

**DECRETO NUMERO 6
(DE 8 DE ENERO DE 1962)**

por el cual se nombra al representante Principal y Suplente, del Club 20-30 en el Patronato del Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase representantes Principal y Suplente, por el Club 20-30 en el Patronato del Hospital José Domingo de Obaldía:

Principal Alexis Stanziola
Suplente José Arsenio de Obaldía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

**DECRETO NUMERO 21
(DE 16 DE ENERO DE 1962)**

por el cual se nombra a los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase miembros de la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales por el período comprendido entre el 1º de enero de 1962 y el 30 de noviembre de 1964 a las siguientes personas.

Por la Sociedad Panameña de Ingenieros:

Principal: Ing. Sanitario Guillermo Rodríguez.

Suplente: Carlos E. de Obaldía.

Por la Asociación de Propietarios de Panamá:

Principal: Carlos Julio Quijano.

Suplente: Federico Marichal Boyd.

Por la Cámara Urbana de Colón:

Principal: José Enrique Jaramillo Rumboa,

Suplente: Laurencio Jaén Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 60, Asiento 69,847, del Tomo 269 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Fair Wind Shipping Company, S. A.";

Que al Folio 389, Asiento 96,531, del Tomo 437 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese, que "Fair Wind Shipping Company, S. A.", sea y por medio de la presente queda disuelta a esta fecha..." Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 875 de 31 de mayo de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 5 de junio de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, doce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,

Subdirector General del Registro Público.

L. 92,291

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización judicial hecha por Louis Jones viuda de Estripeaut, para vender varios bienes de su menor hija Tania Kay Estripeaut Jones, se han señalado las horas legales del día cinco (5) de julio próximo, para que tenga lugar en este despacho el remate de los bienes de la menor Tania Kay Estripeaut Jones, los que se describen de la siguiente manera: Una cuarta parte (1/4) de una quinta parte (1/5) de una décima parte (1/10) de la finca Nº 30, inscrita en el Registro Público, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Folio 70, del Tomo 2, que consiste en terreno y casa de dos pisos, madera y mampostería situada en esta Ciudad en la carrera Girardot, hoy calle octava, haciendo esquina con la calle Murgueito hoy calle de Fábrega. Linderos: Norte, casa de Isaac Brandon y hermanos; Sur, calle de Murgueito hoy calle de Fábrega; Este, carrera de Girardot hoy calle octava y Oeste casa de Joaquín Vallarino. Toda la propiedad mide de Este a Oeste 26 metros y 9 centímetros por 9 metros 14 centímetros de Norte a Sur; a la que se le asignó un valor de ochocientos cuarenta balboas (B/. 840.00).

Una cuarta parte (1/4) de una quinta parte (1/5) de la finca número 6.632, inscrita al folio 408 del Tomo 214, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número veintisiete situado en el Barrio de Santa Ana, de esta Ciudad. Linderos y medidas: Norte, lote número veintiocho, y mide 13 metros 40 centímetros; Sur, lote número veintiséis y mide 14 metros; Este, terreno vendido a R. Estripeaut que forma parte de la finca que se divide y mide 13 metros y Oeste, lote número treinta y mide 13 metros 7 centímetros o sea una superficie de 186 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados. Que ha sido avaluada en treinta y cinco balboas (B/. 35.00 una cuarta parte (1/4) de una quinta parte (1/5) de la finca Nº 6.637 inscrita al folio 418 del Tomo 215 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número diez y ocho situado en la calle H, Barrio de Santa Ana de esta Ciudad. Linderos y medidas: Norte con el lote número veintinueve de Rodolfo Estripeaut y mide 8 metros 25 centímetros; Sur, la calle "H" y mide 17 metros con 50 centímetros; Este, los lotes números diez y nueve, y veinte o sean las fincas números seis mil ciento cuarenta y dos y seis mil seiscientos treinta y nueve de propiedad de los herederos de Félix Estripeaut y mide con el lote número 19 diez metros 20 centímetros en su linderos con el lote número 20 diez y seis metros 50 centímetros y Oeste, con el lote Nº 17 de Rodolfo Estripeaut y mide 19 metros con 60

centímetros, ocupando una superficie de 318 metros con 85 decímetros cuadrados y de la que le corresponde a Rania Estripeaut 1/4 de 1/5 de la 1/2 de las 3/9 partes y que ha sido avaluada en la suma de quinientos setenta y seis balboas con cuarenta y dos centésimos (B/. 576.42).

Finca número 6.639, inscrita al Folio 424, del Tomo 215, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número 20, situado en el barrio de Santa Ana, de esta Ciudad. Linderos y medidas: Norte, con el Lote Nº 21 y mide 16 metros 75 centímetros; Sur, con el Lote Nº 19 y mide 16 metros 75 centímetros; Este, con el Lote Nº 30 y mide 16 metros 50 centímetros; Oeste, con el Lote Nº 18 y mide 16 metros 50 centímetros o sea una superficie de 276 metros cuadrados con 38 decímetros cuadrados y le corresponde a Tania Estripeaut 1/4 de 1/5 de la 1/2 de las 3/9 partes, y ha sido avaluada en la suma de doscientos noventa y nueve balboas con trece centésimos (B/. 299.13).

Finca número 6.642 inscrita al folio 438 del Tomo 214 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número 19, y una casa en él construida de un piso de madera y techo de hierro acanalado, situados en la calle "H" barrio de Santa Ana de esta Ciudad. Linderos y medidas: Norte, con el Lote Nº 20 y mide 16 metros 75 centímetros; Sur, con la calle "H" y mide 24 metros; Este, con el Lote Nº 30 y mide 19 metros; y Oeste, con el Lote Nº 18 y mide 10 metros 20 centímetros o sea una superficie de 284 metros cuadrados con 83 decímetros cuadrados. La casa mide: 9 metros 20 centímetros de frente por 9 metros 20 centímetros de fondo. En esta finca le corresponde a Tania Estripeaut 1/4 de 1/5 de la 1/2 de las 3/9 partes, y ha sido avaluada en la suma de quinientos treinta y tres balboas con trece centésimos (B/. 533.13).

Finca número 5.582 inscrita al folio 210, del Tomo 520 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en lote de terreno distinguido con el número veintitrés de la manzana cuatro de la Urbanización "El Guayabal" situado en el Corregimiento del Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Linderos y medidas: Norte, con el lote veintiuno y mide 123 metros; Sur, lote veinticinco y mide 123 metros; Este, calle y mide 40 metros; Oeste, lote veinte y mide 40 metros. Superficie 4.920 metros cuadrados; que en esta finca le pertenecen a Tania Estripeaut 1/40 parte de la finca, y que ha sido avaluada en la suma de sesenta y un balboas con cincuenta centésimos (B/. 61.50).

Finca número 5.606, inscrita al Folio 354 del Tomo 520 de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en lote de terreno denominado 2-B que forma parte de la finca Nº 5604 ubicado en El Valle Distrito de Antón, Provincia de Coclé el cual ocupa una superficie de 6.527 metros cuadrados con los siguientes linderos y medidas: Norte, limita con la finca 5.604 de Luis Kan See y mide 73 metros 60 centímetros; Sur, limita en una distancia de 65 metros con el Lote Nº 3 de los Hermanos de Diego y en una distancia de 31 metros 70 centímetros con el Lote Nº 96 de Lorenzo Hincapié y mide 96 metros 70 centímetros; Este, limita con calle del Hotel y mide 41 metros 30 centímetros; y Oeste, limita con calle central y mide 43 metros. Sobre el terreno descrito hay construida una casa de un solo piso, estilo chalet, de paredes de bloques de cemento, pisos de concreto, revestidos de mosaicos y techo de hierro acanalado, la cual limita por todos sus lados con terrenos del lote sobre el cual se ha edificado y mide 10 metros de frente por 13 metros de fondo con una superficie de 130 metros cuadrados. Sobre el terreno descrito se ha llevado a cabo una nueva construcción con el fin de ensanchar o aumentar la existente. Dicha construcción consta de dos recámaras, un comedor, servicios sanitarios modernos y una sola planta con sus pisos revestidos de mosaicos y techo de Shingle, la construcción completa ocupa una superficie de 229 metros cuadrados con 76 decímetros cuadrados; en esta finca le corresponde a Tania Estripeaut, una cuarentava parte 1/40, la que ha sido avaluada en la suma de doscientos treinta y un balboas con sesenta centésimos (B/. 231.60).

Finca número 17.256, inscrita al Folio 50, del Tomo 434, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 1 de la parcela "A" situado en calle "H" Barrio de Santa Ana de esta Ciudad. Linderos: Norte, con el Lote Nº 2 de la

parcela A; Sur, Propiedad de Rodolfo Estripeaut; Este, Parcela "B", y Oeste, lote 21 de propiedad del Seguro Social. Medidas: A lo largo de la línea divisoria con el lote 29 una distancia de 5 metros 60 centímetros, hacia el Este, 7 metros 80 centímetros; hacia el Sur, a lo largo de la línea divisoria de la parcela "A" y "B" una distancia de 5 metros 60 centímetros y hacia el Oeste, una distancia de 7 metros 80 centímetros. Superficie: cuarenta y tres metros cuadrados con 68 decímetros cuadrados, de la que a Tania Estripeaut le pertenece 1/20 parte la que ha sido avaluada en la suma de quince balboas (B/. 15.00).

Servirá para la base del remate la suma de dos mil quinientos noventa y un balboas con setenta y ocho centésimos (B/. 2,591.78) y no será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor, *Eduardo Pazmiño C.*

L. 92,187
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, Suplente Ad-hoc., por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que el señor Mario Enrique Ameglio Velásquez, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de la Ciudad de Panamá y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-97-259, por medio de escrito fechado 25 de mayo de 1962, solicita para él, título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas, ubicada en la población de Parita. Dicha casa fue construida en un lote de terreno nacional, puesto que el Municipio de Parita no tiene ejidos sobre su población, es de un solo piso, paredes de quincha, piso de concreto, techo de tejas del país, maderas labradas, mide de frente diez (10) metros lineales y de fondo diez metros lineales, o sea que la casa tiene un área total de cien (100) metros cuadrados; sus linderos son los siguientes: Norte, lote de Domingo Espitia; Sur, Plaza principal de la Población de Parita; Este, casa de Irene Porcell; y Oeste, casa de Manuela Solís de Cárdenas.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el Ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar público del Tribunal por el término de veinte (20) días, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y para los efectos de la respectiva publicación de este Edicto, se tienen copias del mismo a disposición de la parte interesada.

Chitré, 4 de junio de 1962.

El Juez Primero del Circuito de Herrera, Suplente Ad-hoc., *IDA R. DE JULIAO.*

Por el Secretario, el Oficial Mayor, *Esteban Poveda C.*

L. 85,984
(Una publicación)

EDICTO Nº 39

El Suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Cedo, Elías Cano Chanis, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Manuel Antonio González Batista, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7-19-801, solicitó de este Despacho título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del lote de terreno denominado "El Guayabo",

ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de seis (6) hectáreas con cuatrocientos ochenta (480) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Guayabo a Las Tablas y terreno de Elías Cedeño; Sur, camino del Guayabo al Carate; Este, camino de Las Tablas al Pedregoso, y Oeste, terreno de Blasina Ruiz y camino del Guayabo a Las Tablas.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 24 de Mayo de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, *R. GONZALEZ DIAZ.*

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 43204
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 55

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Francisco Marín A., varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1958, agricultor, natural y vecino de la población de Las Minas, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal número 6-52-1932, en memorial fechado 20 de Noviembre de 1961, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le expida título de propiedad por compra sobre el globo de terreno denominado "Quebrada del Trapiche", ubicado en el Distrito de Las Minas, con una capacidad superficial de treinta y cinco hectáreas con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (35 Hect. con 7.750 m²), y cuenta metros cuadrados (35 Hect. con 7.750 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada del Trapiche; Sur: Pedro González; Este: Terreno libre y José de la Cruz González; Oeste: Valerio González y Quebrada El Trapiche.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 23 de noviembre de 1961.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera, *ISMAEL E. SALCEDO.*

El Insp. de Tierras y Bosques de Herrera, *Angel Santos Diaz S.*

L. 55,381
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 87

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan B. Bósquez, panameño, varón, mayor, casado, agricultor, con cédula de identidad personal número 9-11-2035, vecino de Piedra Incada, jurisdicción del Distrito de La Mesa, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del terreno denominado "San Juan Nº 1", ubicado en Piedra Incada, Distrito de La Mesa, de una superficie de cien hectáreas (100 Hts.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Genarino Pardo y Octavio Torres;
Sur: Camino Real de La Mesa a Santiago;
Este: Urbano Pinto y otros y.
Oeste: Genarino Pardo

El cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces, en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

L. 88,281

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 96-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Marcelino Chavarria Sánchez y Reyes Gómez de Chavarria, mayores, vecinos y residentes en el Porvenir, Distrito de Bugaba, casados entre sí el 18 de Enero de 1915, con cédulas de identidad número 4-AV-54-917 y 4-AV-54-947, respectivamente, por intermedio del Licenciado Rosendo Jurado Jiménez, varón, panameño, casado, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 4-19-971, solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Porvenir, distrito de Bugaba, con una superficie de cuatro hectáreas con cuatro mil sesenta y siete metros cuadrados y quince centímetros cuadrados (4 Hect. 4,067 m². 15 c.m.2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Eriberto Trosch y Agustín Lezcano;

Sur: Gregorio y Esteban Gómez y Eduardo Morgan;

Este: Teófila Gómez; y

Oeste: Calle de la Concepción al Porvenir.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 29 de Mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 89,290

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 106

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Carlos Tovar V. varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 6-16-778, en su carácter de apoderado legal de la señora Gabriela Pino Cossio, panameña, de oficios domésticos, soltera, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-112-2087, ha solicitado de esta Administración para su poderdante, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Guías Arriba", ubicado en las Guías Arriba, jurisdicción del Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, de una super-

ficie de veintinueve hectáreas con siete mil cuatrocientos metros cuadrados (29 Hts. 7,400 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y callejón que va al Río Las Guías;

Sur: terrenos nacionales ocupados por Santiago Fernández;

Este: callejón que va al río Las Guías, y río Las Guías; y

Oeste: camino que conduce de Las Guías a Calobre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de Mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

L. 88,282

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 112

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad personal Nº 2-28-7276, en su carácter de apoderado legal de los señores José de Jesús Aguila Vallester, soltero, mayor de edad, panameño, estudiante, con cédula Nº 9-49-782; Carmen Eivira Núñez Vallester, soltera, mujer, mayor de edad, estudiante, cédula Nº 9-49-732; Etilvia M. Núñez Vallester, soltera, panameña, mayor de edad, profesora, cédula Nº 9-44-764; Virginia Núñez de Alvarado, casada en 1960, mayor de edad, panameña, oficinista, con cédula Nº 9-13-15; y María Vallester de Núñez, casada en 1935, de oficios domésticos, panameña, mayor de edad, cédula Nº 9 av-20-1382, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y por compra del globo de terreno denominado "El Cerro", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de veinticinco hectáreas con cinco mil metros cuadrados (25 Hts. con 5.000 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: José María y Angel Santos Rodríguez; Sur: terreno de Alejandro Díaz; Este: camino de Calobre al Pedregoso y tierra en posesión de Manuel S. Vásquez; y Oeste: propiedad de los solicitantes y quebrada "Barbúa".

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de Mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 78,973

(Única publicación)